COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

CONTENIDO*

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES....5
CLÁUSULA 2 – OBJETO....6
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA....6
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS....6
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO....6
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA....9
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN....9
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA....9
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....10
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA....11
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA....11
CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD....12
CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 12
CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA....12
CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO....12
CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA....12
CLÁUSULA 17.- CESIÓN....13
CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD....13
CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR....13
CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....14
CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO....14
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN....14
CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO....17
CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN....17
CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN....17
CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES....17
CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD....18
CLÁUSULA 28 - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN....19
CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO....19
CLÁUSULA 30 – LEYES APLICABLES....19
CLÁUSULA 31 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD....19
CLÁUSULA 32 – CAUSALES DE TERMINACIÓN....19
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL....20
CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL....20

Entre los suscritos, señor coronel **STYK AMARAL REYES MONSALVE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88240802 de Guaraca, Venezuela, en su calidad de **COMANDANTE DEL COMANDO GAULA MILITARES**, designado mediante Resolución 061 de 2026 y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 301 del 17 de marzo de 2026 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio

de 2022 y resolución 3770 del 06 de septiembre del 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **el COMANDO GAULA MILITARES,** por una parte y por la otra, y de otra el señor **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C., Representante Legal y/o apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT No. 860.002.400-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato electrónico de seguro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el COMANDO GAULA MILITARES cuenta con una flota vehículos y motocicletas en funcionamiento, destinados a diversas actividades misionales, administrativas y logísticas en todo el país. Estos vehículos requieren pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) cuyos vencimientos están programados para el año 2026. Por lo tanto, es necesario contratar la emisión de 303 pólizas de SOAT para cubrir los vehículos cuyos vencimientos están programados para los meses restantes de este año. Sin embargo, la emisión de las pólizas adicionales se realizará conforme a las necesidades de la entidad en el momento de la adjudicación del proceso, considerando las fechas de vencimiento correspondientes.

Que no obstante, la cantidad de SOAT puede aumentar o disminuir, en caso que ingresen o egresen vehículos al parque automotor, a título de adquisición, comodato, donación, o cualquier otro título, o por la baja de los mismos del inventario, aclarando que de igual manera la necesidad real actual es de 281 SOAT. En todo caso, la cantidad requerida deberá obedecer a las necesidades establecidas por la entidad en relación con el parque automotor a su servicio.

Que es importante señalar que esta contratación obedece al cumplimiento de requisitos de Ley, pues el régimen del SOAT contenido en el Capítulo IV, Parte Sexta del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, prescribe en su artículo 192 la obligatoriedad de contratación del seguro obligatorio de daños corporales, como condición para el tránsito en el territorio nacional de todo vehículo automotor y delimita el alcance de la función social que debe cumplir este seguro.

Qu el Seguro Obligatorio de Tránsito –SOAT, es un Seguro Obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluye los vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluye aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.[1]

Que este seguro y sus coberturas fueron creados por ley, hace parte del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país y las tarifas son calculadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

Que el SOAT fue creado bajo la filosofía de solidaridad, equidad y sostenibilidad. La equidad y solidaridad se fundamentan en la atención a los lesionados en accidentes de tránsito, con el fin de garantizar la atención oportuna y procurando preservar la vida del ser humano afectado sin importar su nivel socio -económico. Para garantizar estos pilares, los recursos del SOAT son administrados por diferentes entes territoriales a nivel nacional, de índole público y privado (aseguradoras, agencia nacional de seguridad vial, etc.).[2]

Que periódicamente diferentes organismos tales como la Superintendencia Nacional de Salud (atención oportuna y eficaz de los lesionados) y la Superintendencia Financiera de Colombia (velar por los derechos de los consumidores ante las aseguradoras por la adquisición de este tipo de seguro y las tarifas que las mismas deben cobrar), revisan la sostenibilidad del sistema.[3]

Que en tal sentido, considerando la importancia de la adquisición de este seguro, la entidad incluyó dentro del plan anual de adquisiciones 2026, esta necesidad.

Que la elección para el proceso de contratación se basa en la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, dado que el acuerdo marco correspondiente caducó el **20 de enero de 2024.**

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

  - Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
  - Trasladar a una Compañía de Seguros los riesgos derivados de los accidentes de tránsito en los que se puedan ver involucrados los vehículos de la entidad.
  - Permite la operación y movilidad de los vehículos que conforman el parque automotor de Migración Colombia
  - Garantizar la expedición eficiente y oportuna de los SOAT
  - A través de la presente modalidad de selección la Entidad podrá contar con las pólizas SOAT, de forma ágil y expedita conforme a los tiempos propios de la mínima cuantía.
  - Por medio de dicha modalidad se garantiza la pluralidad de oferentes interesados en participar en el proceso de selección.

Que el **COMANDO GAULA MILITARES,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

I. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

II. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que mediante Resolución No. 033 del 18 de marzo de 2026, expedida por **el COMANDO GAULA MILITARES**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 029 COGAM de 2026, a la **PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS,** por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($232.915.800)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la adquisición de los bienes objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA VEHICULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GAULA MILITARES."

PARÁGRAFO: Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las **Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación** , señaladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

1. Expedir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la base de datos de verificación de información (RUNT), por parte de la entidad.
2. Reexpedir las pólizas que sean devueltas o no aceptadas por la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud de la entidad
3. Responder a las consultas efectuadas por el COMANDO GAULA MILITARES y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
4. Presentar los documentos necesarios para su ejecución.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las especificaciones técnicas a cumplir para el desarrollo del presente contrato están contenidas en os estudios previos y pliegos de condiciones definitivo, y propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS:

Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la adjudicación o aceptación de oferta.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento "Ficha técnica", anexo al presente dopcumento.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($232.915.800)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, a que haya lugar y en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto del contrato, financiado con recursos del **COMANDO GAULA MILITARES.**

FORMA DE PAGO:

El **COMANDO GAULA MILITARES** pagará al contratista el valor del contrato así:

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura, de acuerdo con la periodicidad pactada entre el proveedor y la unidad, y que en todo caso corresponderá a la totalidad de las pólizas solicitadas y emitidas periódicamente, sin que dicha periodicidad exceda dos meses.

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación de la factura o documento equivalente en SIIF NACION, y dando previo cumplimiento Pago se consignara en la cuenta corriente numero 040212854 del banco de Bogotá

de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las factura o documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

FACTURA ELECTRÓNICA:

Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, Se compromete a realizar la respectiva verificación, cumplimiento de los parámetros y cargue de facturas electrónicas en el sistema de facturación electrónica SIIF NACIÓN mediante el respectivo envió de los documentos al correo electrónico: facturaciondigau@cgfm.mil.co, con la observación $#15-01-02-003;contratoxx;facturaciondigau@cgfm.mil.co#$, de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad y el Ministerio de Hacienda.

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

NOTA: si por algún motivo se llegará a cambiar el procedimiento por parte del Gobierno Nacional, el contratista se compromete a realizar los ajustes necesarios para implementar el nuevo procedimiento.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite correspondiente.

PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN EN EL LA ENTIDAD DE FACTURACION E INFORMES REQUIERE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **a.** Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrito por el supervisor del contrato.
- **b.** Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- **c.** Factura o documento equivalente.
- **d.** El proveedor deberá presentar la base de datos de cotización, previamente avalada conforme las condiciones técnicas descritas en el numeral 3, completada con la siguiente información: Placa del vehículo, categoría, No. Póliza, Fecha de expedición de la póliza, Fecha de inicio de vigencia, Valor Prima, valor detallado de impuestos y tasas, Valor total prima + tasas.
- **e.** Informe periódico expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **27 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de COMANDO GAULA MILITARES en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de COMANDO GAULA MILITARES y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución

del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por el COMANDO GAULA MILITARES, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

14. Responder en los plazos que el COMANDO GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

15. Pagar al COGAM todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.

17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.

21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.

22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL COMANDO GAULA MILITARES:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

3. Exigir las garantías en el evento de la ocurrencia declaratoria de algún siniestro.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL COMANDO GAULA MILITARES:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **COMANDO GAULA MILITARES** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

COMANDO GAULA MILITARES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA. -

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **COMANDO GAULA MILITARES** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÀGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que establece que: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior a 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la

entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".(Negrilla y subrayado fuera del texto original)., El COMANDO GAULA MILITARES no exigirá la constitución de ninguna garantía contractual."

Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del **COMANDO GAULA MILITARES**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **COMANDO GAULA MILITARES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17.- CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **COMANDO GAULA MILITARES**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **COMANDO GAULA MILITARES** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **COMANDO GAULA MILITARES** de la misma.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **COMANDO GAULA MILITARES** exigirá **AL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a el **COMANDO GAULA MILITARES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **COMANDO GAULA MILITARES**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y aquél pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **COMANDO GAULA MILITARES** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y el COMANDO GAULA MILITARES** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FFMM – COMANDO GAULA MILITARES Nombre: CORONEL STIK AMARAL REYES MONSALVE Cargo: COMANDANTE COMANDO GAULA MILITARES Dirección: Carrera 47 número 94-68, Barrio la Castellana Correo electrónico: contratosdiagu@cgfm.mil.co	**Nombre: RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ** **Dirección:** Calle 57 No. 8 B-05, Piso 2 **Teléfono:** (601) 3485757 3507983641 **Correo Electrónico:** licitacionestatal@previsora.gov.co - sebastian.garzon.ext@previsora.gov.co

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

El **COMANDO GAULA MILITARES** a través del CT GABRIEL ANDRES CORTES SIERRA con C.C 1107058698, y tel: 3172223100 quien se desempeña como Jefe de contratación del COGAM y quien velará por los intereses de **EL COMANDO GAULA MILITARES**, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	JEFE DE CONTRATACION
Grado:	CAPITAN

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el COMANDO GAULA MILITARES.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.

6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el COMANDO GAULA MILITARES y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
12. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por COMANDO GAULA MILITARES y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
13. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
14. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
15. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
16. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
17. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
18. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
19. Informar a su superior y al comité de adquisiciones del COGAM el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

20. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
21. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
22. Avalar los documentos soporte para los pagos.
23. Actualizar el expediente virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
24. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
25. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
26. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones y Adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El COMANDO GAULA MILITARES pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra dentro del proceso **No 029 COGAM 2026** y que hace parte integral de los documentos requeridos y cargados en la plataforma Secop II.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del COGAM, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del COGAM, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del COMANDO GAULA MILITARES, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del COGAM, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del COGAM o cualquier otra Entidad Estatal. **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por el COMANDO GAULA MILITARES**,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino al COGAM.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al COGAM, de cualquier reclamación que

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. CTO-032-COGAM-2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2

terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.

5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato.

PARÀGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del COGAM**.**

CLÁUSULA 28 - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción del COGAM para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 31 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SEGURO No. 033 COGAM DE 2026, CELEBRADO ENTRE, EL COMANDO GAULA MILITARES IDENTIFICADA CON NIT No. 900.457.470 Y LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.002.400-2 CTO-032-COGAM-2026

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 32 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.

2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Por la no constitución de la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre el **COMANDO GAULA MILITARES** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **el COMANDO GAULA MILITARES**.

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades a realizar se ejecutarán en el territorio nacional.

Coronel STYK AMARAL REYES MONSALVE
COMANDANTE COMANDO GAULA MILITARES

Proyecto: PS. JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico COGAM

Reviso y Aprobó: T.C ANDRÉS FELIPE USUGA CORREA
Jefe de Estado Mayor COGAM